



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 1
O R D I N A R I A
LUNES 7 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veintiocho minutos del lunes siete de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTAS

Se sometieron a consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas números ciento veinticuatro ordinaria, seis solemne conjunta, cinco solemne, siete solemne conjunta y uno solemne celebradas, respectivamente, el jueves seis, el martes once, el miércoles doce y el jueves trece de diciembre de dos mil dieciocho, así como el miércoles dos de enero del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno aprobó dichos proyectos.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del lunes siete de enero de dos mil diecinueve:

I. 12/2016

Incidente de cumplimiento sustituto 12/2016, de la sentencia dictada el veintiocho de mayo de dos mil quince por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en el recurso de revisión derivado del juicio de amparo 12/2014 del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro (antes 1114/2013 del Juzgado Cuarto de Distrito en dicho Estado), promovido por el Ejido de Ezequiel Montes, perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *"PRIMERO. Es procedente el cumplimiento sustituto del fallo constitucional dictado en el juicio de amparo 12/2014, solicitado por las partes. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, a efecto de que proceda en los términos precisados en el último apartado de esta resolución"*.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los apartados I, II, III y IV relativos, respectivamente, al trámite del juicio de amparo, a la competencia, a la procedencia y a los elementos necesarios para resolver, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Carrancá, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena presentó los apartados V y VI relativos, respectivamente, al estudio de fondo y a la decisión.

Narró los antecedentes del asunto: 1) el veinticuatro de mayo de dos mil trece, el ejido quejoso promovió juicio de amparo, al que le correspondió el número 12/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra de la privación de la posesión y disfrute de los terrenos ejidales con motivo de la construcción de la obra pública denominada “Libramiento Nor-Poniente Sur-Oriente, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro”, 2) mediante oficio signado por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, de nueve de julio de dos mil quince, manifestó que sobre la superficie reclamada está construida una vía de comunicación de jurisdicción estatal, y 3) la perito oficial de la Procuraduría General de la República, en materia de ingeniería y arquitectura, emitió un dictamen pericial que corroboró lo afirmado por dicho coordinador.

El proyecto propone determinar la procedencia del cumplimiento sustituto del fallo constitucional dictado en el juicio de amparo 12/2014; en razón de que se cumplen los requisitos para el cumplimiento sustituto a petición de parte,



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a saber, consta la solicitud del quejoso y la manifestación de la autoridad responsable sobre la imposibilidad material para cumplir la ejecutoria de amparo, lo cual se verifica de los hechos notorios y de las diversas documentales referidas. Por tanto, se ordena devolver los autos al juez de distrito para su tramitación mediante un incidente innominado, cuyo objeto sea el cálculo de la indemnización, en el cual se debe determinar el valor comercial del terreno en la época en que se llevó a cabo la afectación de los derechos constitucionales del ejido quejoso, más su correspondiente factor de actualización.

El señor Ministro Pérez Dayán se manifestó de acuerdo con el proyecto, pero no convino con su párrafo setenta y dos, en tanto que considera que los daños y perjuicios, para efectos constitucionales de cumplimiento sustituto, equivalen al pago del valor comercial más su actualización; sin embargo, esto sólo cubre el valor que se debió recibir al momento de la expropiación, por lo que debe abrirse el incidente correspondiente para que las partes demuestren los daños y perjuicios que les causó este acto inconstitucional, lo que no necesariamente se limita al valor comercial más su actualización.

Recordó que reiteradamente ha sostenido que la Constitución literalmente señala: “daños y perjuicios”, los cuales deben cubrirse, al tratarse de un cumplimiento anómalo de una sentencia de amparo, lo cual debe atenderse en el incidente de mérito, además del valor de la



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

indemnización y su actualización, los que deben considerarse como parte del cumplimiento normal de la ejecutoria.

La señora Ministra Piña Hernández concordó con la conclusión, pero se pronunció en contra de los párrafos del setenta y uno al setenta y cinco porque, como se ha posicionado en los precedentes, este Tribunal Pleno no debe establecer lineamientos al juez de distrito para calcular la indemnización o lo que se denomina indistintamente: “daños y perjuicios”, so pena de dejarse en estado de indefensión a las partes, esto es, inhibir su ejercicio de los recursos correspondientes.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea recordó que este asunto pertenecía a su ponencia en la Primera Sala, cuyo proyecto, en el sentido de que se tenían que devolver los autos al juez de distrito para que subsanara el incidente innominado y que las partes contaran con oportunidad de aportar pruebas, no fue aprobado. En ese contexto, se expresó en favor del fondo del asunto, con esta salvedad.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los apartados V y VI relativos, respectivamente, al estudio de fondo y a la decisión, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández en contra



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de los párrafos del setenta y uno al setenta y cinco, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra del párrafo setenta y dos, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

II. 17/2017

Incidente de cumplimiento sustituto 17/2017, de la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1880/2015, promovido por José Antonio González Rosenbush. En el proyecto formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández se propuso: *"PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que es procedente el cumplimiento sustituto de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1880/2015, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, solicitado por el quejoso. SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio de amparo a su lugar de origen, para los efectos precisados en la última consideración de la presente resolución. TERCERO. Se ordena al juzgado de Distrito de origen, que informe de manera oportuna y regular a este Alto Tribunal sobre el cumplimiento sustituto de la sentencia"*.



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de las consideraciones primera, segunda y tercera relativas, respectivamente, a la competencia, a la procedencia y a las consideraciones previas, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó la consideración cuarta, relativa al estudio de fondo.

Narró los antecedentes del asunto: 1) la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México dictó sentencia en la que ordenó que el Director de Control de Depósitos de la Secretaría de Seguridad Pública del —entonces— Distrito Federal justificara que se indemnizó al actor —ahora quejoso— del juicio de nulidad por los daños causados al vehículo con placas de circulación 431SXC, sin el pago de derechos ni sanciones, y que señalara la ubicación y estado en el que se encontró el automóvil con placas de circulación 418SXC y se procediera a su liberación sin pago alguno, 2) ante el incumplimiento de esa resolución, el quejoso promovió amparo y se otorgó para el efecto de que la citada autoridad responsable exhibiera el acuse de recibo del oficio entregado en el depósito “Zarco”, por el cual se ordena la devolución al



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

quejoso del automóvil con placas de circulación 418SXC, sin pago de derecho alguno, así como para que exhibiera la constancia que acreditara que se indemnizó al actor por los daños causados al vehículo con placas de circulación 431SXC, sin el pago de derecho alguno, 3) durante el trámite, se demostró que el vehículo con placas de circulación 418SXC fue compactado (apilado), y 4) la juez de distrito emitió una opinión favorable en relación al cumplimiento sustituto de la sentencia en dicho fallo constitucional

El proyecto propone determinar procedente el cumplimiento sustituto de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1880/2015; en razón de que existe imposibilidad material para cumplir la sentencia de amparo.

La señora Ministra Luna Ramos concordó con el proyecto, salvo con algunas consideraciones relativas a los lineamientos que normalmente se dan para la apertura del incidente de cumplimiento sustituto, aunado a que existe una diferencia con el asunto inmediato anterior.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se manifestó en favor del proyecto, con la misma salvedad que expresó en el asunto próximo anterior.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de la consideración cuarta, relativa al estudio de fondo, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez



Sesión Pública Núm. 1

Lunes 7 de enero de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las trece horas con cuarenta y dos minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el martes ocho de enero del año en curso, a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS